



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), septiembre siete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00508** 00

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión contenidos en el Art. 82 y SS. del C.G.P, en armonía con la Ley 2213 de 2022, a saber:

1. Se servirá aplicar los intereses al 0.5%, mes a mes, sobre las cuotas alimentarias adeudadas entre las fechas de exigibilidad de las mismas.
2. Se anexarán los debidos soportes que den cuenta del valor de los subsidios familiares, percibidos por el señor **JHON FREDDY HERRERA**, por los meses y anualidades reclamadas, así como la certificación de la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra afiliado éste o, en su defecto, excluirá del mandamiento de pago a librar tales rubros.
3. En consonancia con las exigencias anteriores, el mandamiento de pago a librar deberá ser modificado.
4. Se excluirá la pretensión contenida en el numeral segundo, inciso segundo, por no ser objeto de pronunciamiento por esta judicatura.
5. De conformidad con el art. 8, inciso 2º, de la Ley 2213 de 2022, se afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el señor **JHON FREDDY HERRERA CASTRO**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
6. Se expresará, por parte de la Dra. LINA MARIA ARAMBURO HERNANDEZ, si el correo electrónico informado, tanto en el

poder, como en el acápite de notificaciones, coincide con el inscrito por ella en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte demandante para que subsane estos defectos sopena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-